San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de junio de 2020.

Oficio.- ASE/AS/202/2020

Asunto.- Se envía informe.

Lic. Oscar de Jesús Pacheco López
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche
Presente. -

Me refiero a su atento oficio SE/2020/051-6 por medio del cual solicitó un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el período de julio 2019 a junio 2020.

A efecto de proporcionar la información que se requiere, es pertinente establecer en el presente algunas precisiones relevantes.

La revisión de la Cuenta Pública ha estado presente en el régimen constitucional de nuestro país, la evolución doctrinal y legislativa que ha tenido dicha institución ha mantenido siempre la premisa de que la cuenta pública queda sujeta a la aprobación de la asamblea de representantes populares denominada Congreso del Estado. Las facultades con que se ha dotado a la institución encargada de llevar a cabo dicha función han experimentado cambios en la actuación de dicha institución, como lo es el caso de aquéllas de naturaleza sancionatoria.

En este sentido, con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, reforma con la que se reconfiguró el sistema de responsabilidades administrativas regulado por el Título Cuarto de nuestra Carta Magna. Asimismo, se estableció a la instancia de coordinación de las instituciones competentes en el combate a la corrupción, denominado Sistema Nacional Anticorrupción.

El funcionamiento de la entidad de fiscalización encargada de revisar la cuenta pública fue considerado en el sistema anticorrupción, lo que incluyó la modificación de su competencia sancionatoria para integrarla al sistema de responsabilidades administrativas.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado para fincar responsabilidades resarcitorias mediante las indemnizaciones en favor de la hacienda pública fueron eliminadas en la reforma constitucional, y, en consecuencia, en las leyes secundarias que se emitieron.

En ese marco, con oportunidad, el H. Congreso del Estado de Campeche dio cumplimiento al mandato de la reforma constitucional que requería a las entidades federativas proceder a ajustar su marco jurídico mediante las reformas que eran necesarias (entre las que se encuentra la reforma constitucional local en materia de combate a la corrupción) y la emisión de nuevas leyes.

La reforma a la Constitución Política del Estado de Campeche en la materia se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 27 de junio de 2017, reforma que inició el

proceso de revisión y actualización de las disposiciones locales para alinearlas a la reforma federal anticorrupción.

Por ello, mediante decreto 187 se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que entró en vigor el día 19 de julio del 2017, con la que se integra a dicha institución al nuevo marco jurídico en materia de combate a la corrupción establecido a partir de la citada reforma constitucional.

Cabe señalar que las nuevas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Campeche entraron en vigor hasta la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, siendo que con ello no se establece una llegada atrasada comparado con las demás instituciones competentes en materia de combate a la corrupción, sino que ello se debió a la oportunidad de actuación de la entidad de fiscalización superior a efecto de no desnaturalizar el principio de anualidad que tiene la cuenta pública y las fechas de su presentación al Congreso para iniciar con el proceso de su fiscalización.

La revisión de la cuenta pública tiene principios reconocidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, que deben observarse puntualmente, entre los que se encuentra el de legalidad, representado por la conformidad de la actuación de la autoridad con el marco jurídico aplicable.

En cuanto al rubro de información relativo al porcentaje de procedimientos que se iniciaron y que culminaron con una sanción firme, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, las acciones que podrán promoverse por la Auditoría Superior del Estado con motivo de las auditorías que practique son las siguientes:

Descripción	Número	Estado	Con sanción firme %
Investigaciones iniciadas con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas.	11	En trámite	0
Procedimientos de Responsabilidad Administrativa promovidos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.	0	N/A	N/A
Promociones ante los Órganos Internos de Control por posibles faltas administrativas No Graves.	57	N/A	N/A
Promociones ante la Auditoría Superior de la Federación.	0	N/A	N/A
Denuncias presentadas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.	0	N/A	N/A

Por lo tocante al rubro de información relativo a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas, se hace de conocimiento que no se cuenta con información del monto a que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.

Con relación a lo anterior, cabe señalar que esta autoridad no ha tenido en su evolución técnica-legislativa el carácter de autoridad exactora, careciendo de facultades para realizar el cobro coactivo de contribuciones entre las que se encuentran las sanciones de índole económica impuestas a los responsables en materia de responsabilidad administrativa.

Las sanciones de dicha naturaleza son impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en los casos en que la Auditoría Superior del Estado de Campeche promueva acciones de responsabilidad ante el mismo, su cobro se realiza de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al ámbito estatal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, M en A.
Auditor Superior del Estado de Campeche

L.A.F. Mariel Cortés Ramón. Titular de la Unidad de Planeación y Enlace Institucional.